

exportacion y fomento de la iudiciada Sordana, lo cual es beneficioso a los colonos de esta Vega, es por lo que ojala puede el Ayuntamiento acceder a la peticion; debiendo el interesado en virtud de lo que prescribe el caso 1.º del art.º 14.º del R. D. de 20 de Nov.º de 1850, sobre uso de las marcas en los productos de la industria, solicitar en debida forma del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la competente autorizacion, si quiere que surta los efectos legales la concesion que para el solo efecto iudicado se le concede.

Y conformandose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda en votacion unanime como en el mismo se propone.

La Comision de Gobierno Interior, en virtud del acuerdo de treinta y uno de eñ cargo ultimo, ha hecho inventario de todos los efectos existentes en los patios y almacenes de la Casa Consistorial, y con el precio marcado a cada uno de ellos, presenta el pliego de condiciones para su enagenacion, por medio de subasta, en la forma siguiente:

1.ª = Sirve de tipo para la subasta la cantidad que cada grupo o efecto, tiene marcada en la relacion que de los mismos va unida a este expediente.

2.ª = No se admitira postura que sea mas baja que el precio fijado para cada grupo o efecto.

3.ª = La subasta se verificara por proposiciones verbales en un solo acto, el dia y hora que se designe por el Sr. Alcalde, adjudicandose al

Yd. se saquen a subasta varios efectos existentes en el patio y almacenes de la Casa Consistorial.